

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 1 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1 Definición

La universidad Mesoamericana es una institución de Educación Superior particular fundada por la sociedad civil “Universidad Cuertlaxcoapan”. Esta sociedad está dotada de personalidad jurídica propia y tienen las siguientes finalidades:

- a) Impartir educación a nivel Bachillerato, licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, en todas las áreas del saber.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales y nacionales.
- c) Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines.
- d) Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas maestros y doctores conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común propio.
- e) Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa.
- f) Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.
- g) Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 2 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo. 2. Objetivos Generales

La Universidad Mesoamericana como institución educativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Impartir Educación Media Superior, Superior y de Posgrado, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad.
- b) Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano.
- c) Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- d) Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la naturaleza en todas sus expresiones, a si como la convivencia armónica entre ellos.

La Universidad Mesoamericana tiene como condiciones indispensables:

- a) La libertad de cátedra
- b) La libertad de investigación
- c) La libertad de conciencia

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo. 3. La Universidad Mesoamericana para el logro de sus propósitos y objetivos está integrada por:

Autoridades, alumnos, ex alumnos (titulados o no), profesores, investigadores, técnicos y empleados, quienes aportan sus conocimientos y voluntades, para el logro de sus objetivos.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 3 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Son Autoridades Universitarias:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector
- c) El Director General
- d) Los Directores Académicos
- e) Los Coordinadores
- f) Claustro Académico

Artículo. 4. Sujetos al presente reglamento y sus categorías:

- 4.1. Todos los alumnos de las diferentes áreas académicas que integran a la Universidad Mesoamericana, quedan obligados a cumplir los principios generales y las disposiciones del presente reglamento.
- 4.2. Dichos alumnos serán clasificados de acuerdo al nivel de estudios que cursan, conforme a las categorías siguientes:

Alumnos de Bachillerato, Técnico profesional, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado: Son aquellos que están inscritos en la Universidad Mesoamericana y registrados en la Dirección de Servicios escolares, Control Escolar y el Departamento Administrativo, para cursar materias y obtener un Certificado Académico, Diploma, Título o Grado Profesional.

- a) Alumnos que se inscriben a cursos especiales: Son aquellos que de manera presencial o virtual participan en Seminarios, Talleres ó Diplomados, para adquirir, actualizar y/o perfeccionar algunos conocimientos, englobados en lo que se conoce como Educación Continua, sin pretender un certificado, título o grado académico.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 4 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

CAPÍTULO III

ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo. 5. El comité de admisiones es el único organismo facultado para aceptar alumnos en las diversas Escuelas o Facultades de la Universidad Mesoamericana.

Artículo. 6. Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

Artículo. 7. La universidad Mesoamericana seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta su capacidad académica y las condiciones de salud de los mismos.

Artículo. 8. Para ingresar a la Universidad Mesoamericana será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior; solicite su inscripción en el Departamento de Admisiones y acepte las disposiciones del presente reglamento.

Artículo. 9. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo. 10. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 5 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Inscripciones y Reinscripciones de los alumnos

Artículo. 11. Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

Artículo. 12. Para la inscripción el aspirante deberá entregar a la Universidad Mesoamericana, a través del departamento de admisiones de la misma, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

Para Bachillerato:

- a) Acta de Nacimiento Actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Certificado de secundaria legalizado
- d) Certificado de salud
- e) Seis fotografías tamaño infantil
- f) Dos cartas de buena conducta

Para Técnico Profesional:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Certificado de secundaria legalizado
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado
- e) Seis fotografías tamaño infantil
- f) Dos cartas de buena conducta

Para licenciatura:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 6 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- c) Certificado de secundaria legalizado
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado
- e) Seis fotografías tamaño infantil
- f) Dos cartas de buena conducta

Para Especialidad o Maestría:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Copia de Cédula Profesional por ambos lados
- d) Copia de Título Profesional o en su defecto acta de examen profesional
- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil

Aspirantes con fines de titulación por medio de la modalidad de Estudios de Postgrado:

- a) Original de su acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Certificado de Licenciatura Legalizado, que acredite haber cursado el 100% de los créditos correspondientes.
- d) Constancia de liberación de su servicio social.
- e) Seis fotografías
- f) Solamente se aceptarán los alumnos que procedan de una Institución que tenga convenio con la Universidad Mesoamericana para dicho trámite.
- g) Carta de autorización de la Institución de procedencia para titularse por medio de esta opción.

Para Doctorado:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP
- c) Cédula de Maestría

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 7 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- d) Copia del grado de Maestría por ambos lados
- e) Original y copia del certificado completo de grado legalizado
- f) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil

Artículo. 13. Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

Artículo. 14. Al momento de su inscripción un alumno que no cuente con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un plazo perentorio de sesenta días, de no hacerlo será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito.

Artículo. 15. Una vez inscrito, recibirá un registro del semestre que cursará en el grupo correspondientes. Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al procedimiento establecido.

Artículo. 16. Para reinscribirse al siguiente periodo escolar, como alumno regular, deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior. No tener adeudos de libros a la biblioteca, de materiales en los laboratorios, ni adeudos económicos en el Departamento Administrativo.

Artículo. 17. Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la cuota semestral, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 8 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo. 18. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse por un periodo escolar deberán, en caso de reingresar a la Universidad Mesoamericana, atenerse a las disposiciones que al respecto emita el comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los tramites que para el caso estipulen los instructivos emitidos por el Comité de Admisiones.

Artículo. 19. Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca.

Permanencia de los alumnos

Artículo. 20. Un alumno será considerado dado de baja de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia
- b) Por no haberse reinscrito en el periodo académico correspondiente
- c) Por faltas graves que ameriten su expulsión
- d) Por tener más de tres pagos de colegiatura atrasada

Artículo. 21. Cuando un alumno desea darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación de su Escuela ó Facultad y llevar a cabo los siguientes tramites:

- a) Solicitar su baja por escrito a título personal, ante la Dirección General.
- b) Realizar el pago correspondiente para la baja de acuerdo al semestre y licenciatura que se encuentra cursando.

Artículo. 22. La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar, una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 9 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

de no adeudos al Departamento Administrativo, a la Biblioteca y a los Laboratorios.

Artículo. 23. Si se solicita el certificado parcial, esté y la documentación original se entregarán después de haber sido signados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

CAPÍTULO IV ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS

Colegiaturas y cuotas especiales.

Artículo. 24. Alta dirección en conjunto con el Departamento Administrativo fijarán el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios, tales como: Inscripción, Reinscripción, Colegiaturas, Practicas Profesionales, Bonos de Laboratorios y Clínicas, Talleres, incorporación a la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización, asignaturas extracurriculares, entre otros.

Artículo. 25. Las fechas en que se deben cubrir las cuotas correspondientes serán dadas a conocer en el instructivo de pagos que se publicará los treinta días previos al final de cada semestre, para su aplicación al siguiente semestre.

Artículo. 26. Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción, bono y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, modo y clase que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 10 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo. 27. Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo deberán comunicarlo a tiempo por escrito, a las autoridades competentes dentro de la Universidad, las cuales resolverán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.

Artículo. 28. El pago de Colegiatura, Bono y Colegiaturas se realizará de acuerdo al área en la que esté inscrito de acuerdo a la clasificación siguiente:

Alumnos de Licenciatura y Bachillerato Plan Semestral:

- a) Inscripción anual
- b) Bono Semestral
- c) Colegiatura mensual, pagándose en Junio y Diciembre mensualidad doble, para cubrir periodos vacacionales.

Alumnos de Licenciatura Plan Cuatrimestral:

- a) Inscripción Anual
- b) Bono Semestral
- c) Colegiatura mensual

Alumnos de Posgrado

- a) Inscripción diferida a 4 pagos cuatrimestrales
- b) Colegiatura Mensual

Artículo. 29. Los alumnos deben pagar durante los primeros cinco días de cada mes, lo correspondiente a su colegiatura, salvo que el calendario académico indique una modificación en la fecha de pagos.

Artículo. 30. El incumplimiento del pago en los términos del plazo y fecha estipulada traerá como consecuencia no aparecer en registros de

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 11 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

asistencia del mes correspondiente, lo que tendrá sin permitir su presencia en clases y no debe ser anexado hasta haber cubierto el pago con la penalización correspondiente en el Departamento Administrativo. A partir de la fecha en que se regularice su situación administrativa tendrá derecho a que se le consideren sus asistencias y calificaciones respectivas.

Artículo. 31. El alumno que acumule un atraso de más de tres meses de colegiatura, será sujeto a baja temporal, sin responsabilidad para la Universidad.

CAPÍTULO V

PREROGATIVAS y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Relacionadas con sus actividades académicas.

Artículo 32. Recibir de la Universidad Mesoamericana la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentra inscrito.

Artículo 33. Que cada catedrático le dé a conocer al principio del curso los objetivos, el programa, método de evaluación, actividades y bibliografía necesaria para cursar la materia.

Artículo 34. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.

Artículo 35. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas y respetar los reglamentos internos de cada una de estas áreas.

Artículo 36. Participar en los diversos eventos que organiza la Institución.



REGLAMENTO GENERAL

PAGINAS: 12 / 39

NIVEL DE REVISIÓN

001

Artículo 37. Los alumnos podrán expresar libremente con un vocabulario apropiado sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más límite que el respeto debido a la Universidad, a su Ideario, al presente reglamento y a la comunidad.

Artículo 38. Presentar sus observaciones escolares con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma.

Artículo 39. Recibir las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados a los que se hagan acreedores.

Artículo 40. Recibir los estímulos académicos que se establezcan por la institución y a los que se hagan merecedores.

Artículo 41. Que se les de asesoría académica cuando lo soliciten, por sus profesores asignados.

Artículo 42. De apelación a las evaluaciones cuando no estén de acuerdo en el resultado de las mismas, para lo cual debe referirse al apartado de evaluación de alumnos en este mismo reglamento.

Artículo 43. Cada alumno tienen derecho a que los datos obtenidos en su expediente se manejen con la debida confiabilidad.

Art 44. Cuando un alumno considere que se le ha violado algún derecho deberá presentar su queja con las siguientes características:

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 13 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- a) Presentar en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir del hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente (Coordinadores de área)
- b) Este hecho tendrá respuesta en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se presente el escrito.
- c) En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable, o bien no se haya tenido respuesta en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad inmediata superior (Directores de área y/o Director General, según sea el caso).

Los alumnos tienen las siguientes obligaciones relacionadas con su actividad académica.

Artículo 45. Una vez inscrito, el alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción mediante protesta.

Artículo 46. Portar su credencial y mostrarla para el ingreso a las instalaciones universitarias y cuantas veces sea requerida para la solicitud y trámite de los servicios escolares, así como por alguna autoridad universitaria.

Artículo 47. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la licenciatura que cursa.

Artículo 48. Participar y cumplir con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia.

Artículo 49. Asistir puntual y regularmente a las clases, laboratorios, talleres, prácticas, etc., en el lugar y hora previamente fijado y están sujetos a los

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 14 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

requisitos de control establecidos por los Coordinadores y el maestro que imparta la asignatura.

Artículo 50. El alumno tiene un margen de tolerancia de 5 minutos para entrar y tener derecho a la asistencia, pasado este tiempo es facultad del docente negar la entrada a su clase.

Artículo 51. La justificación de inasistencias por parte del alumno, debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de no haber asistido ante la Coordinación de la escuela respectiva, explicando las razones por las cuales se vio obligado a faltar, de no hacerlo así quedará como no presentado.

Artículo 52. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades universitarias, con el personal académico, con sus compañeros, con el personal administrativo y con el personal de servicio. *(No se permiten palabras antisonantes dentro de las instalaciones de la institución)*

Artículo 53. Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por las coordinaciones de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 54. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad Mesoamericana, en la fecha y forma que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causara intereses moratorios.

Artículo 55. Usar los muebles, instalaciones y equipo adecuadamente y sin causar daños por el manejo inadecuado del alumno durante su estancia en la Universidad deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo acuerde con la autoridad respectiva.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 15 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 56. Mantener en orden y limpieza las instalaciones dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 57. Cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así como evitar la ingestión de cualquier tipo de bebidas y comida dentro de las aulas y pasillos universitarios.

Artículo 58. Acatar la prohibición de ingerir estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias, por lo que también queda prohibido asistir a la misma bajo los efectos de dichas sustancias.

Artículo 59. Observar conductas dignas y de respeto en las actividades sociales culturales y deportivas.

Artículo 60. Guardar el debido silencio y evitar escándalo dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.

Artículo 61. Asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante universitario cuidando las siguientes características.

- a) Para los hombres: Cabello corto, sin gorra (dentro del salón de clase), sin aretes, sin piercings. En temporada de exámenes deberán portar corbata, camisa, pantalón de vestir y zapatos limpios o boleados.
- b) Para las mujeres: En temporada de exámenes deben asistir con falda o vestido; durante el invierno se permitirá usar pantalón de vestir.
- c) En las asignaturas que así lo requieran deberán portar todos los alumnos sin excepción el uniforme completo según se haya establecido al principio del curso.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 16 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 62. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el coordinador respectivo ya que no se permitirá a ninguna familiar el acceso a las áreas donde se imparten las clases.

Artículo 63. Comprometerse a la realización de horas práctica, de acuerdo a su carrera, en las áreas correspondientes, como parte de la formación y adquisición de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su actividad profesional.

Artículo 64. El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente capítulo se hará acreedor a las sanciones que la autoridad asigne de acuerdo a su criterio.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 65. Las actividades de evaluación, son parte del proceso educativo universitario. Tienen como objetivo proporcionar información que permita determinar la pertinencia de los elementos que participan en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 66. Las evaluaciones tendrán por objeto:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 17 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 67. Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- a) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- b) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de periodo que sustente durante el periodo de estudio.

Artículo 68. La forma de evaluar la dará a conocer el profesor al entregar el desarrollo temático a los alumnos y a la coordinación de la licenciatura que le corresponda, al inicio del periodo.

Artículo 69. La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral. Así como 3 evaluaciones parciales y un examen ordinario para la modalidad semestral con la siguiente ponderación:

- a) Periodos Cuatrimestrales: Exámenes Parciales, valor del 25% cada uno y examen ordinario, valor del 50 % de la calificación final.
- b) Periodos Semestrales: Exámenes Parciales, valor total del 50% y examen ordinario, valor del 50% de la calificación final.

Artículo 70. Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presentará al término del semestre de estudios en el que está inscrito. El examen ordinario final será escrito u oral, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de la Escuela o Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 18 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 71. Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos predeterminados en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 80% del curso regular, para tener derecho a presentar examen extraordinario y/o a título de suficiencia debe el alumno presentar examen ordinario.

Artículo 72. Los exámenes de periodo (parciales) tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas.

Artículo 73. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, la calificación será la que obtenga directamente.

Artículo 74. Los exámenes ordinarios tendrán un valor máximo de 10 puntos.

Artículo 75. Los exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia podrán tener un valor máximo de 8 puntos en su totalidad.

Artículo 76. En el nivel de Licenciatura y cuyo plan de estudios sea semestral, el alumno tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una asignatura sin causar baja, las cuales serán en examen ordinario, extraordinario y título.

Artículo 77. En las licenciaturas cuyo plan de estudios sea cuatrimestral tendrán derecho a un examen ordinario y un extraordinario de no aprobar este último examen, recursaran la materia que no hayan acreditado en extraordinario, en el siguiente periodo.

Artículo 78. En la Unidad Académica de Postgrado no habrá exámenes extraordinarios.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 19 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 79. Los alumnos del nivel postgrado tendrán únicamente dos oportunidades, una en examen Ordinario y la otra será recursando la materia y presentando nuevamente examen ordinario.

Artículo 80. Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes de período siempre y cuando tengan cubierto el 80 % de asistencia a la materia, y para ACCEDE A TU META será el 70 % además de estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 81. Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario final siempre y cuando tengan el 80% de asistencias al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida durante el semestre y tendrán que presentarse a examen extraordinario.

Artículo 82. Los exámenes de período y el examen ordinario final, se realizarán en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo a lo programado por la Coordinación de la escuela o Facultad.

Artículo 83. Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

Artículo 84. Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc. No podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias solo podrán aprobarse en examen ordinario final.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 20 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 85. En caso de reprobado el 50% ó más de las asignaturas correspondientes al periodo cursado, el alumno deberá recurrir dicho periodo automáticamente.

Artículo 86. En un período de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por período.

Artículo 87. En caso de reprobado menos del 49% el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el departamento administrativo.

Artículo 88. Las calificaciones de los exámenes de período y finales en cada materia se expresarán, en forma numérica, en escala de 10.00, la calificación mínima para aprobar es de 6 o (seis). En el caso de postgrado será de su equivalente 8 (ocho).

Artículo 89. Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres y materias complementarias que la Institución marque bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura.

Artículo 90. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente nombrará un sustituto. En todos los casos, los documentos serán firmados por el profesor que realizó el examen.

Artículo 91. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y habilidades o aptitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 21 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 92. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberá remitirse a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, en un período máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

Artículo 93. En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación de la calificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- b) El profesor que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Escuela o Facultad correspondiente.
- c) Que el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección General de rectificar la calificación.

Artículo 94. En caso de una bien fundada inconformidad con la calificación de un período o final el alumno podrá solicitar revisión del examen donde exista la inconformidad. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El alumno solicitará a la Coordinación de su Escuela o Facultad, la revisión del examen en un plazo no mayor de 48 horas después de publicadas las calificaciones.
- b) La Coordinación notificará al Catedrático y al alumno la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de 24 horas después de la solicitud.

Artículo 95. De proceder la inconformidad, la Coordinación solicitará al Director General la autorización correspondiente para que en la Dirección de Control Escolar se corrija la calificación anexando documentación probatoria.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 22 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 96. Son causas de sanciones de la evaluación todas aquellas en las que se compruebe una irregularidad que pueda afectar substancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del catedrático o del alumno.

Artículo 97. Son irregularidades del procedimiento:

- a) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos que pida la Universidad Mesoamericana, para el caso.
- b) Que sustente examen teniendo adeudos económicos.
- c) Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o en lugar de no ser aprobado por la Coordinación que la otorga.
- d) Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente.

Artículo 98. Son irregularidades por la parte del alumno:

- a) Que se hayan comunicado en alguna forma no permitida con el profesor a lo largo de la realización de la evaluación, con alguno de sus compañeros o alguna otra persona.
- b) Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo acerca de los temas de evaluación o la forma de resolverlos.
- c) Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

Artículo 99. Son irregularidades por parte del catedrático:

- a) Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.
- b) La ausencia del catedrático o de su representante autorizado por la Coordinación de la Escuela o Facultad.
- c) Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el catedrático a juicio del Consejo Técnico.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 23 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 100. Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Coordinador de la Escuela o Facultad quien está facultado para anular la evaluación.

Artículo 101. Cuando la irregularidad la comete el Coordinador, actuando como catedrático de la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

Artículo 102. Comprobadas algunas de las irregularidades antes especificadas en los puntos 6.24, 6.25y 6.26., se podrán aplicar sanciones tales como anulación de la evaluación, disminución de la nota o poner calificación no aprobatoria, y aún la expulsión del alumno o del catedrático de la Universidad Mesoamericana, a juicio de la autoridad competente, según la gravedad del caso.

CAPÍTULO VII SERVICIO SOCIAL

Artículo 103. El servicio social es una actividad temporal que los alumnos deben prestar, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

Artículo 104. El servicio social podrá ser realizado por el alumno una vez cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios de su Licenciatura y habiendo liberado las prácticas profesionales que correspondan a cada disciplina.

Las particularidades de la asignación de horas, lugar y tipos de prácticas profesionales a realizar serán establecidas por la coordinación de cada una de las disciplinas.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 24 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 105. El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 106. El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la S.E.P. para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad Mesoamericana.

Artículo 107. El alumno deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita por parte del alumno en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social.
- b) Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- c) Carta de aceptación de la institución dirigida al Director General de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable.
- d) Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia.
- e) Presentar un protocolo del proyecto de servicio social que debe contener:
 1. Portada
 2. Resumen del proyecto
 3. Objetivos generales
 4. Metas específicas
 5. Antecedentes
 6. Metodología
 7. Equipo e instalaciones

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 25 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

8. Nombre del jefe inmediato superior
9. Personal de otras áreas que apoyen el proyecto
10. Calendarización de las actividades

Artículo 108. El alumno entregará a la Coordinación de la Escuela o Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

Artículo 109. El Coordinador supervisará el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará su correcto desempeño por parte de sus alumnos, a los fines del logro de sus objetivos y de la certificación ante la autoridad correspondiente.

Artículo 110. Una vez concluido su servicio social, el alumno notificará al Director General a través la Coordinación, de la liberación del servicio social, acreditándola con el oficio correspondiente y éste a la Dirección de Control Escolar.

Artículo 111. La Universidad se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará al alumno de conformidad al presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII TITULACIÓN

Artículo 112. Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

1. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 26 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

2. Que este demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
3. Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la labor de enseñanza que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad Mesoamericana.
4. La aplicación del *reglamento de titulación*.

Opciones de Titulación

Artículo 113. Los egresados de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación, a los cuales podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos.

- a) Trabajo de Tesis: Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual, el sustentante presentará defensa oral (examen profesional). Todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico.
- b) Examen general de conocimientos: El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa académico que hayan cursado los egresados. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

El examen general de conocimientos será en forma oral, sustentado ante un jurado que se integra con tres sinodales como mínimo.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 27 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- c) Reporte Técnico de Experiencia Laboral: Corresponde a la elaboración de un informe detallado del trabajo realizado en una Institución pública, así como la adecuada defensa de dicho informe. El egresado de un programa académico podrá obtener el título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que será elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículo de estudios de tal programa.
- d) Estudios de Postgrado: El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50 % del total de los créditos del programa **académico de postgrado**, debiendo presentar un certificado parcial. Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno, no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo.

Art 114. La obtención del diploma o grado para los estudiantes en el nivel de Postgrado dependerá de cada una de las modalidades:

- a) En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente.
- b) Para obtener un grado de MAESTRIA o DOCTORADO: se requiere que el egresado presente una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo en caso de maestría, y de cinco de un doctorado. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 28 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- * Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría.
- * Una investigación original y de alta calidad, para doctorado

Registro y aprobación del tema

Artículo 115. El alumno podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la Coordinación de su Licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber pasado tres años de haber cursado la última asignatura de la licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Claustro Académico, resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

Artículo 116. Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo examen profesional, el alumno deberá presentar ante la Dirección de Investigación y desarrollo el anteproyecto correspondiente, de acuerdo a las estipulaciones descritas en el *Reglamento del Centro de Investigación* de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 117. A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorga un plazo de dos años de vigencia para su realización. En caso de que transcurra un plazo mayor, el Comité científico decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

Artículo 118. La aprobación, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados, estarán ceñidos a los lineamientos establecidos en el *Reglamento del Centro de Investigación* de la Universidad Mesoamericana y debidamente avalado por el Comité Científico que conforma dicho centro.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 29 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 119 Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

1. Que el alumno haya acreditado el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado.
2. Que el servicio social se encuentre concluido y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución.
3. La autenticación (legalización) de certificados totales (revisión de estudios) de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Postgrado, por la autoridad correspondiente.

Artículo 120. Para la autenticación de los títulos, diplomas o grados, se presentará por parte del alumno y a título personal, la documentación correspondiente ante el Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 121. Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionada, por el alumno; de ser el caso de titulación por tesis, el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.

Realización de los exámenes profesionales.

Art 122. El examen profesional es un acto solemne que se realizará en forma individual, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- a) Serán públicos, a menos que el jurado dada las características del sustentante recomendé lo contrario.
- b) Se realizarán ante la presencia de tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como Presidente, y los otros dos como Secretario y Vocal.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 30 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- c) EL Secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes.
- d) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- e) Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto.
- f) Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto.
- g) Si es Aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

Artículo 123. El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Suspendido

Artículo 124. Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- a) Mención honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa Licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currículo.
- b) Reconocimiento al trabajo de titulación si no cumple algunas de las condiciones del inciso anterior.

Artículo 125. Al alumno que quede suspendido en el examen oral se le podrá dar una última oportunidad no antes de seis meses.

Artículo 126. En los exámenes profesionales de Licenciatura el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de doctorado el jurado se constituirá con cinco sinodales.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 31 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 127. Los integrantes del jurado serán asignados de acuerdo al *Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*.

Artículo 128. El orden de los jurados será el siguiente:

- a) El Presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/o rango dentro de la Universidad, a menos de que este funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender.
- b) El Secretario será el segundo en antigüedad y/o rango, a menos de que este sea el asesor ó director del proyecto de investigación a defender.
- c) El Vocal será el de menor antigüedad ó rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación. En el caso del doctorado los tres Vocales se ordenarán según antigüedad en la institución.
- d) En todos los casos se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución.

Artículo 129. El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

Asesores de Proyectos de Investigación y Jurados de examen profesional.

Artículo 130. Los requisitos necesarios para ser parte del *Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*, se encuentran descritos plenamente en el reglamento interno del mismo, sin embargo las características fundamentales son las siguientes:

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 32 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- a) Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación.
- b) Tener, como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/o en Postgrado se amerite.
- c) Ser parte del personal de base o invitado de la Universidad Mesoamericana.
- d) Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

Artículo 131. La Universidad Mesoamericana se reserva el derecho aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos del reglamento Interno del Centro de Investigación.

CAPÍTULO IX BECAS Y APOYOS FINANCIEROS

Generalidades

Artículo 132. La Universidad Mesoamericana, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter Académico.

Artículo 133. El Comité de Becas, determinará previo estudio socio económico y académico, de las solicitudes, aquellas que podrán ser sujeto de asignación del 100% al 10%.

Artículo 134. Los alumnos que sean beneficiados con una beca, estarán exentos de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o periodo que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, Bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (para aquellos que cursan modalidad semestral).

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 33 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 135. La beca podrá ser refrendada en cada periodo escolar, hasta el término de los estudios del becario, siempre y cuando se mantenga y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y se presente la solicitud correspondiente en tiempo y forma. Además el alumno deberá de apoyar en las actividades académicas que organice la universidad. Los estatutos que rigen al condición de becarios se encuentran descritos plenamente en el *Reglamento Interno del Comité de Becas de la Universidad Mesoamericanas*.

Artículo 136. Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

Requisitos para la obtención o incremento de beca.

Artículo 137. Para obtener una beca o su incremento, el alumno deberá:

1. Estar inscrito en alguno de los programas académicos que la Universidad imparte.
2. Ser alumno regular y tener como mínimo un promedio de 8.6. (ocho punto seis) de calificación en los estudios precedentes a la solicitud de beca, demostrar buena conducta y apoyar en todas las actividades académicas que organice la universidad.
3. Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.

Artículo 138. Los alumnos interesados deberán responder en su totalidad la solicitud de beca y entregarla en el período establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática del acta de nacimiento

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 34 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- b) Constancia(s) de ingresos mensuales de los miembros que aportan al gasto familiar (Las constancias deberán ser expedidas en papel membretado por la empresa(s) donde se presta el servicio).
- c) Constancia de los estudios que sirven de apoyo a la solicitud.
- e) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 139. No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sean verídicos, o si se reprueba alguna materia durante el periodo escolar, cancelando si es el caso las becas ya asignadas.

Artículo 140. No se recibirán solicitudes fuera del período, ni cuando falte algún documento de los solicitados, o bien cuando el solicitante tenga algún adeudo de carácter económico con la Universidad.

Artículo 141. La Universidad indicará las fechas de recepción de la documentación, así como las fechas de entrega de los resolutivos.

Artículo 142. El alumno que se le otorgue el beneficio de la beca, deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

Artículo 143. El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

Artículo 144. El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los semestres escolares subsecuentes un promedio mínimo

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 35 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

de ocho de calificaciones y sea alumno regular, pero deberá presentar cada semestre la solicitud correspondiente para su refrendo.

Artículo 145. El Comité de Becas de la Universidad Mesoamericana, será quien determine el otorgamiento de las mismas, así como los porcentajes autorizados para cada caso, de acuerdo a los criterios establecidos y mencionados en los artículos anteriores. Las decisiones tomadas por el Comité de Beca son inapelables.

Artículo 146. El Comité de Becas publicará una vez resuelta la asignación, la lista de alumnos que se han hecho acreedores a una beca o incrementos en un plazo de 15 días después de la asignación.

Integración del Comité de becas

Artículo 147. El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnos.

Artículo 148. El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará por un total de miembros de la siguiente forma:

- a) Presidente, que será el Rector de la Universidad.
- b) Secretario, que será el Vicerrector.
- c) El Director general.
- d) La Dirección de Control Escolar
- e) Los Directores y Coordinadores de Escuela o Facultades
- f) El jefe del Departamento Administrativo

Artículo 149. Corresponde al Comité de Becas:

- a) Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado el semestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 36 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

convocatoria.

b) Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad.

c) Determinar de acuerdo a las bases y artículos de este Reglamento así como del Reglamento Interno de dicho comité, el otorgamiento de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 150. Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de todos los miembros para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

Artículo 181. Todos los miembros tienen voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO X DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 182. Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria. Y que violen la libertad individual de acuerdo con los principio de la Universidad Mesoamericana.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 37 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 183. Se considerara a los alumnos responsables:

- a) Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- d) Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad.
- e) Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- f) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales.
- g) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento del servicio social.
- h) Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- i) Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- j) De introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y enervantes.
- k) Por incumplimiento a lo establecido en este reglamento.

Artículo 184. Los catedráticos son responsables de mantener la disciplina de sus cátedras. Están facultados por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión de la asistencia a su clase equivalente a una semana del calendario escolar.

Cuando el profesor considere que la falta del alumno amerita una sanción mayor, deberá acudir al Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente. En todo caso, los profesores deben informar por escrito a la Dirección o Coordinación de la Escuela o Facultad acerca de las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo.

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 38 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

Artículo 185. Los Directores y Coordinadores de las Escuelas o Facultades son los responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo.

Están facultados por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de quince días de los derechos del alumno.

Cuando los Coordinadores consideren que la falta amerita una sanción mayor deberán acudir al Director General, el cual está facultado para imponer sanciones hasta por un semestre de suspensión, en caso de que la falta amerite la suspensión definitiva, esta será determinada por la máxima autoridad de la Universidad, que es el Rector de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 186. Rector, el Vicerrector, La Dirección General y de Control Escolar y los Directores y Coordinadores de las Escuelas o Facultades, comparten con las demás autoridades académicas y administrativas, la responsabilidad de mantener la disciplina dentro de la Universidad. Están facultados para imponer las sanciones establecidas en este reglamento.

Artículo 187. De acuerdo a la jerarquía de la Universidad Mesoamericana, el Rector está facultado para imponer por si mismo cualquier tipo de sanciones dispuestas por las autoridades inferiores, y cuyas decisiones no admiten apelación alguna.

Artículo 188. Los alumnos tendrán derecho a apelar a la autoridad universitaria inmediata superior siempre y cuando sea de las señaladas en el presente capítulo, excepto cuando el caso haya sido tratado por el Rector.

Artículo 189. Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

	REGLAMENTO GENERAL	PAGINAS: 39 / 39
		NIVEL DE REVISIÓN 001

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Reparación de daños causados, sean físicos o morales.
- d) Suspensión temporal de las actividades académicas.
- e) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios.
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XI ESTIPULACIONES TRANSITORIAS

Artículo 189. Toda vez que el presente Reglamento de Alumnos fue aprobado el día __ de _____ del año _____ por el Claustro Académico de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 190. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 191. Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente reglamento.